

ACTA N° 1/2016

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE CIUDAD RODRIGO EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2016.

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde Presidente:

D. Juan Tomás Muñoz Garzón.

Concejales:

D^a Azahara Martín Gutiérrez.
D. Carlos Fernández Chanca.
D^a Begoña Moro Castro.
D. Domingo Benito Lucas.
D^a. Alejandra Méndez Merino
D. Manuel Choya Moreno.
D. Joaquín Pellicer Valverde
D^a Soraya Mangas Muñoz.
D. Cristian González Holgado.
D. Marcos Iglesias Caridad.
D^a Carolina Paniagua Sánchez.
D. Miguel Matías Rubio Prieto
D. Jesús Bienvenido Sánchez Agudo.
D^a Beatriz Jorge Carpio.
D. Ramón Sastre García.
D. José Manuel Jerez Rodríguez

Secretario Acctal.

D. Carlos Hernández Rubio

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y siendo las veinte horas del día dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, se reúnen en primera convocatoria los señores Concejales de este Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, que al margen se relacionan, componentes del Ayuntamiento Pleno.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Seguidamente y conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la Presidencia se pregunta si algún Vocal desea formular alguna observación al acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2015.

No habiendo reparos ni observaciones, se acuerda por unanimidad la aprobación del borrador del acta de la citada sesión.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta a los miembros del Pleno de la Corporación, según determina el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía que comprenden las numeradas desde la número 525/2015, de 21 de diciembre a la número 62/2016, de 12 de febrero, las cuales han estado a disposición de los señores concejales para conocimiento del desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, según lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

En particular se da cuenta de la Resolución 530/2015, de 23 de diciembre, de Generación de créditos nº 7/2015, que literalmente dice lo siguiente:

“En Ciudad Rodrigo, a veintitrés de diciembre de dos mil quince.

Visto el informe del Sr. Interventor accidental de fecha 23 de diciembre de 2015.

PRIMERO.- Aprobar el expediente de GENERACION DE CREDITOS Nº 7 dentro del vigente presupuesto que recoge la siguiente subvención:

Del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para la realización de acciones de formación profesional para el empleo, dirigidas a trabajadores desempleados, correspondientes al año 2015 y 2016, aplicándose a este expediente la correspondiente al año 2015 por un importe de 28.080 euros.

SEGUNDO.- Dese cuenta de esta Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente en el lugar y fecha indicados al principio, de todo lo cual como Secretario doy fe.”

La Corporación queda enterada y conforme.

TERCERO.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA LA REPOSICIÓN DE EFECTIVOS Y PUESTA DE MANIFIESTO DE QUE CON ESTA MEDIDA NO SE PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-

La Ley 48/2015, de 29 de Octubre, de Presupuestos generales del Estado para 2016 (LPGE 2016), publicada en el Boletín Oficial del Estado el 30 de Octubre de 2015, contiene en su Título III “De los gastos de personal”, Capítulo I “De los gastos del personal al servicio del sector público”, dos artículos que resultan de aplicación a la Administración Local: el artículo 19 relativo a “Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público” y el artículo 20 relativo a “Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal”, y ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.Uno c) y en el artículo 20.Uno.1 por remisión al anterior.

En base a preceptuado en el artículo 20 LPGE 2016 deben tenerse en cuenta las CONSIDERACIONES que se indican a continuación:

Primera.- Durante el ejercicio 2015 se produjo en el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo un cese por excedencia voluntaria sin reserva del puesto de trabajo y que causa vacante, interesada por un funcionario de carrera Agente del Cuerpo de Policía Local que ha pasado a ocupar una plaza de Agente de Policía en el municipio de Aguilar de Campoo (Palencia).

Referido cese fue acordado por Decreto de la Alcaldía 211/2015, de 22 de mayo.

El citado puesto está adscrito a Áreas funcionales que se corresponden con alguna de las recogidas como *prioritarias* en el artículo 20.Uno. 2 de la LPGE para el año 2016.

Segunda.- De conformidad con el artículo 20.Uno.3 de la LPGE para el año 2016, la tasa de reposición de efectivos se calcula aplicando la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario de 2015, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos en artículo 20.Uno.2 (que se entienden prioritarios) y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

Continúa este precepto estableciendo, a los efectos de ese cálculo, que:

- Se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo (1 funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo), pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Tomando en consideración lo dispuesto en el apartado anterior, la tasa de reposición de efectivos en el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca) derivada del ejercicio 2015 asciende a 1 (UNO).

Tercera.- El artículo 20.Uno.2 c) de la LPGE para el año 2016 permite, en el ámbito de la Administración Local, la cobertura de plazas correspondientes al personal de la Policía Local con un alcance del 100% de la tasa de reposición de efectivos siempre que se cumplan una serie de requisitos.

En concreto:

a) Que la Entidad Local cumpla o no supere los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que la Entidad Local cumpla el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente.

En relación con este último, la Entidad deberá adoptar un Acuerdo del Pleno como órgano competente en el que se solicite la reposición de las plazas vacantes y en el que se ponga de manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Lo indicado en el presente párrafo deberá ser acreditado por la correspondiente Entidad Local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de plazas.

Los extremos anteriores quedaron acreditados en el informe emitido por la Intervención municipal con fecha 1 de febrero de 2016.

VISTO asimismo el resto del contenido del expediente al efecto instruido.

VISTO el Informe de la Secretaría municipal de fecha 3 de febrero de 2016

Se abre un turno de intervenciones tomando la palabra el Portavoz del Grupo municipal Popular, D. Marcos Iglesias Caridad, quien como ya expusieron en la Comisión Informativa muestran su conformidad con el asunto, dado que entienden que el servicio de policía es un servicio esencial y prioritario en la localidad primando la seguridad de los ciudadanos.

Toma la palabra el Sr. Alcalde quien al hilo de lo ya explicado se trata de la reposición de una vacante producida en la plantilla del Cuerpo de Policía Local por excedencia voluntaria sin reserva de plaza. Se trata del primer trámite para proceder a la convocatoria pública para cubrir, mediante la correspondiente oposición, la plaza vacante, para lo que en su caso, seguiremos el procedimiento de anteriores convocatorias pidiendo a la Junta de Castilla y León la inclusión de la plaza vacante en la próxima convocatoria conjunta.

Recuerda que el equipo de gobierno intenta y está siendo diligente en los plazos para intentar abordar la situación que actualmente padece la plantilla de la Policía Local, que no es algo sobrevenido y que, por otros cauces y con otras líneas

de actuación, está sopesando medidas para mantener un servicio efectivo, dentro de las limitaciones generadas por la situación y composición de la actual plantilla.

En definitiva, concluye, la Alcaldía, la Delegación de la Policía Local y el Equipo de Gobierno está trabajando para resolver de una manera transitoria la situación de la plantilla de ese colectivo y hasta que el Gobierno permita, espera que en un futuro no demasiado lejano, la convocatoria de más plazas o resuelva la jubilación anticipada de los efectivos que en el actual momento se encuentran en segunda actividad para contar con una plantilla que pueda afrontar con todas las garantías para los ciudadanos su labor de servicio público.

VISTO, por último, el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 12 de febrero de 2016 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 Uno 2 Apartado C) de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la autorización para la reposición del 100% de las plazas vacantes para la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo para el año 2016 consistente en un total de UNA (1) plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Agente del Cuerpo de Policía Local por el turno libre.

SEGUNDO.- Poner de manifiesto que con esta medida no se pone en peligro el principio de estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, tal y como queda acreditado en el informe de la Intervención municipal.

TERCERO.- Remitir a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local los informes de Intervención relativos al cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 20.Uno.2 c) de la LPGE para el año 2016 y en la Nota informativa sobre la acreditación ante el MINHAP, del cumplimiento de los límites en materia de endeudamiento y de la estabilidad presupuestaria, exclusivamente relacionado con la reposición de UNA (1) plaza vacante de Agente de Policía Local para el ejercicio 2016, así como el Acuerdo Plenario en el que se solicite al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la autorización para la reposición del 100% de las plazas vacantes para la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca) para el año 2016.

CUARTO.- REVISION DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA 462/2014, DE 4 DE NOVIEMBRE POR LA QUE SE ACUSA RECIBO DE LA COMUNICACIÓN PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD DE “ALMACÉN Y COMPRA Y VENTA DE METALES” EN NAVE 8 DE LA CALLE HERREROS Nº 14 DE ESTA CIUDAD Y SE OTORGA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA.

El artículo 4.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local reconoce con carácter general a los municipios, en su calidad de Administraciones Públicas de naturaleza territorial, la potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos, dentro de la esfera de sus competencias. Por su parte, el artículo 53 de dicha ley establece que, sin perjuicio de las específicas previsiones de sus artículos 65, 67 y 110, “Las Corporaciones locales podrán revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del procedimiento administrativo común”; y en los mismos términos se pronuncia el artículo 218.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

aprobado por el real Decreto 2.568/19986, de 28 de noviembre. Dicha remisión a la legislación estatal sitúa actualmente la cuestión en los artículos 102 a 106 de la Ley 30/19292 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

El artículo 102 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone que “Asimismo, en cualquier momento, las Administraciones públicas de oficio, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órganos consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, podrá declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 62.2”.

Visto el informe de Secretaría de fecha 1 de febrero de 2016 emitido en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la revisión de oficio de referencia.

Visto asimismo el resto del contenido del expediente al efecto instruido, así como el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras e Instalaciones de fecha 16 de febrero de 2016 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de revisión de oficio de la Resolución de la Alcaldía 462/2014, de 4 de noviembre por la que se acusa recibo de la Comunicación para el ejercicio de actividad de “*Almacén y Compraventa de Metales*” en Nave 8 de la Calle Herreros nº 14 de esta Ciudad y se otorga Licencia municipal de apertura D. Iván Gil Martín.

Se considera que referida Resolución pudiera hallarse incluida en causa de nulidad contenida en la letra e) del artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dado que el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo ha tomado conocimiento de una Actividad y ha otorgado licencia municipal de apertura prescindiendo del procedimiento establecido en la normativa de aplicación (Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León) dado que la actividad solicitada debería haberse sometido al régimen establecido en el artículo 24 y siguientes (en su redacción vigente en el momento de tramitar el expediente administrativo) de referida Ley 11/2003, de 8 de abril y no mediante el procedimiento de Comunicación del artículo 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, en su redacción vigente en el momento de tramitar el expediente administrativo).

SEGUNDO. Suspender la ejecución de la Actividad de “*Almacén y Compraventa de Metales*” en Nave 8 de la Calle Herreros nº 14 de esta Ciudad dado que D. Iván Gil Martín carece de los preceptivas autorizaciones administrativas de la Junta de Castilla y León como Gestor Autorizado de Residuos y dado el potencial daño al medio ambiente por ejercer una actividad sin disponer de la autorización administrativa citada.

Practicada visita de inspección en el inmueble donde se ubica la actividad, se informa por la Policía Local con fecha 2 de febrero de 2016 que en el inmueble de referencia ya no se desarrolla actividad de esas características

TERCERO. Otorgar un plazo de audiencia a los interesados para que, en el plazo de quince días presente las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias

CUARTO. Tras los trámites preceptivos, solicítese Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, de la revisión de oficio de Resolución de la Alcaldía

462/2014, de 4 de noviembre por la que se acusa recibo de la Comunicación para el ejercicio de actividad de "Almacén y Compraventa de Metales" en Nave 8 de la Calle Herreros nº 14 de esta Ciudad y se otorga Licencia municipal de apertura D. Iván Gil Martín en el expediente que a tal fin se inicia.

QUINTO.- APROBACION INICIAL DEL REGLAMENTO DE REGALOS Y OBSEQUIOS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION Y EMPLEADOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO.

Vista la propuesta de fecha 2 de febrero de 2016 presentada por la Delegación de Participación Ciudadana y Buen gobierno de un Reglamento de regalos y obsequios de los miembros de la Corporación y empleados públicos del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Visto el Informe de Secretaría de fecha 4 de febrero de 2016.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Derechos de la Ciudadanía y Derechos sociales de fecha 4 de febrero de 2016 a la creación del referido Reglamento y creación de un Registro de regalos.

Se inicia el turno de intervenciones tomando la palabra el Portavoz del Equipo de Gobierno y Delegado de Participación Ciudadana y Buen gobierno, D. Domingo Benito Lucas quien señala lo siguiente:

"Señor Alcalde, Señoras y Señores concejales y concejalas, Estimados vecinos y vecinas. Muy buenas noches.

El distanciamiento de la ciudadanía con los cargos públicos, la rendición de los gobiernos ante los poderes económicos y, sobre todo, la corrupción han desacreditado enormemente la tarea de la representación pública. Las noticias recientes han vuelto a situarla como máxima preocupación ciudadana. No se trata exclusivamente de un problema delictivo por el saqueo de las arcas públicas, sino que sobre todo tiene un potencial corrosivo de la sociedad. El debate no debe centrarse exclusivamente en las actitudes de los cargos y funcionarios públicos, sino también en el control de los mecanismos que favorecen, dificultan o incluso podrían impedir muchas de las fuentes de corrupción. En este último campo es donde se centra la presente iniciativa, que se enmarca en otras tantas puestas en marcha durante los últimos meses, y en las que están por llegar,

Traemos al pleno de hoy la aprobación de una medida que había sido demandada durante varios meses en diferentes sesiones plenarias, con escaso éxito. Lo hacemos desde el convencimiento de que el buen gobierno es aquel que actúa bajo el principio de transparencia, al menos en todo aquello que pueda, y que, a la vista de la realidad, es necesario poner en marcha mecanismos para prevenir la corrupción, dificultando su existencia en las instituciones públicas.

Más allá de la buena voluntad que se debe suponer a los cargos públicos, en entredicho en muchos casos por los incesantes casos de corrupción, las instituciones deben partir del principio de desconfianza.

Un teórico de la Ciencia Política. Ludwig von Mises, liberal y defensor del mercado libre, nada sospechoso de marxista o crimen semejante, decía que la corrupción es un mal inherente a todo gobierno que no esté controlado por la opinión pública.

Nosotros entendemos en ese sentido que hay que avanzar en transparencia y hay que avanzar en participación en todo tipo de medidas de ese tipo.

Se presente un Reglamento de ocho artículos de sencilla aplicación y que entendemos que va a dar confianza a los ciudadanos en relación con la actitud y actuación de los diferentes cargos y empleados públicos.

Cualquier regalo, ventaja o recompensa que reciban los concejales o el alcalde por cualquier medio público o privado ajeno al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, en función del ejercicio de su cargo, se entenderán como regalos institucionales y propiedad del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo. Queda por tanto prohibida la aceptación privativa o personal de estos presentes, salvo lo dispuesto en los artículos siguientes.

Podrán ser admitidos a título personal aquellos regalos cuyo valor económico no sea relevante, inferiores a 50€, los regalos incidentales o expresiones habituales de hospitalidad u otros beneficios de valor mínimo, siendo comunicado a la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local.

Aquellos regalos que tengan el carácter de perecederos se donarán a organizaciones benéficas, salvo que sean de valor mínimo (50€) que podrán ser disfrutados individualmente por el obsequiado. Todos los demás regalos serán entregados al Ayuntamiento para su depósito en el lugar habilitado al efecto.

Por el Registro General de la Corporación se llevará a cabo un registro de regalos informatizado y publicado en el Portal de Transparencia Municipal en el que estamos trabajando donde quede constancia de su carácter, del remitente, de la fecha de la entrega, de su motivo, de la descripción de su contenido de forma extractada, así como del lugar de su depósito, así como de la entidad a la que en su caso sean donados.

Los regalos que por su origen o características pudieran presentar dudas sobre su aceptación o no a título individual se resolverán por la Junta de Gobierno Local que, al ser un órgano colegiado, será más garantista.

El/ Alcalde podrá realizar los regalos protocolarios que considere oportuno dando cuenta a la Junta de Gobierno Local cuando estos tengan un valor superior a los 300€, siendo necesaria la autorización de la Junta de Gobierno Local cuando supere la citada cantidad. Los/as Concejales/as no podrán realizar regalos salvo con autorización expresa del Alcalde y conforme a lo dispuesto anteriormente.

Como digo es una medida de fácil aplicación, aprobada por unanimidad en al Comisión es importante y va a dar una confianza más a los ciudadanos hacia los cargos públicos que representamos.”

Seguidamente toma la palabra el Portavoz del Grupo municipal Popular, D. Marcos Iglesias Caridad, quien al igual que el Sr. Tte. de Alcalde se muestra conforme con las medidas tendentes hacia la transparencia y la buena conducta. Sí le gustaría aclarar, en primer lugar, dado que a nivel mediático se ha podido generar algún tipo de confusión sobre lo que se va a aprobar. Se va a aprobar un Reglamento que trata de regular un problema que es inexistente, pero que hay que abordar dado que es mejor prevenir que curar. Por ello es bueno trasladar a la ciudadanía que se les regalan constantemente nada, al menos a su grupo y entiende que también a los demás, salvo algún libro que parte del Sr. Alcalde. En segundo lugar discrepa de la motivación del reglamento que ha expuesto el Sr. Tte. de Alcalde dado que entiende que no es un mecanismo para prevenir la corrupción, sino un mecanismo para avanzar en transparencia, dado que regula los regalos no finalistas porque de lo contrario se estaría ante un cohecho tanto activo como pasivo. Es un matiz que debe tenerse en cuenta.

Replica el Sr. Domingo que puede coincidir con el Sr. Iglesias en el matiz aunque ambos conceptos van en la misma dirección. Por ello el equipo de gobierno quiere regularlo. En concreto al Sr. Alcalde y al Sr. Tte. de Alcalde les llegaron hace unas semanas dos botellas de vino y decidieron donarlas a dos asociaciones, una vinculada al ámbito de la Navidad y otra al ámbito del Carnaval. Así se decidió por el equipo de gobierno.

Finaliza el turno de intervenciones el Sr. Alcalde quien entiende que todos los grupos están de acuerdo

Concluido el debate por el Sr. Alcalde se somete a votación ordinaria el presente Asunto que arroja el siguiente resultado:

- Miembros del Pleno presentes: 17 de los 17 de que se compone legalmente.
- Votos a favor: 17
- Votos en contra: Ninguno
- Abstenciones: Ninguna

A la vista del resultado de la votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente el Reglamento de regalos y obsequios de los miembros de la Corporación y empleados públicos del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen local se someterá el presente acuerdo a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica puedan presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

TERCERO.- Examinadas las alegaciones y sugerencias que se presenten dentro del periodo de Información pública, previo dictamen preceptivo de la Comisión Informativa, serán resueltas por el Pleno municipal. Considerar aprobado definitivamente el expresado Reglamento sin necesidad de posterior acuerdo expreso, si, pasado el plazo de presentar reclamaciones o sugerencias, no se hubiese presentado ninguna.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del Reglamento de regalos y obsequios de los miembros de la Corporación y empleados públicos del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Inicia el turno de ruegos y preguntas la Concejala del GMP D^a Beatriz Jorge Carpio quien pregunta a la Delegada de Cultura sobre la Corte del Carnaval. En principio se dijo que sería inexistente y al final en el Pregón Mayor ha habido un acompañamiento al Sr. Pregonero por componentes del Botón Charro de la Ciudad. El resultado fue perfecto y vistoso desde el punto de vista de su grupo. Pregunta por la diferencia del acompañamiento del Botón Charro respecto del de otros años y si se va a seguir en esa línea en ediciones posteriores.

D^a Carolina Paniagua Sánchez, del GMP, pregunta al Sr. Alcalde si ha valorada la propuesta que le ha formulado el Sr. Obispo de que al menos un

miembro del Equipo de gobierno municipal acuda a los actos religiosos como Delegado de asuntos institucionales.

D^a Carolina Paniagua Sánchez, del GMP, pregunta al Sr. Tte de Alcalde en relación con el recurso extraordinario de revisión presentado por el AMPA Teresianas-Providencia sobre las ayudas a alumnos matriculados en centros públicos, ante la Resolución del Procurador del Común de Castilla y León, pregunta si a la vista del Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León se va a acatar lo dictaminado por ese órgano consultivo.

D. Ramón Sastre García, del GMP, pregunta al Sr. Presidente de la Comisión Taurina, D. Cristian González, si ya se les va a mostrar los contratos del Carnaval 2016 que han venido solicitando.

D. José Manuel Jerez, del GMP, pregunta al Delegado de Jardines, D. Manuel Choya por los chopos de la Alameda de la Moretona de propiedad municipal. En concreto hay una hilera de chopos junto al camino en dirección al Paraje que invaden con su vuelo no solo el camino sino las propiedades particulares. Piden que se talen para evitar daños en las propiedades colindantes y se vuelvan a repoblar.

D. Matías Rubio Prieto, del GMP, al hilo de la intervención del Sr. Alcalde en el punto tercero del presente plano sobre la policía local, pregunta a la Delegada si se puede garantizar el servicio las 24 horas del día.

Para contestar a las preguntas formuladas por diversos concejales del GMP interviene en primer lugar la Delegada de Cultura D^a Azahara Martín, quien señala que el escenario quedaba muy vacío, las cantidades gastadas en años anteriores en la decoración del Teatro Nuevo en el acto del Pregón Mayor les parecían desorbitadas y por ello se buscó una solución. Se pensó en los componentes del Botón Charro dado que ya se había hablado algo con ellos en Fitur y les pareció muy bien acompañar al pregonero. Seguidamente la Sr^a Jorge pregunta por la línea de trabajo en próximos años. La Sr^a Azahara contesta que de momento no hay nada decidido, en otros años se verá según vaya surgiendo.

Sobre la pregunta formulada por la Sr^a Paniagua sobre el recurso extraordinario de revisión presentado por el AMPA Teresianas-Providencia sobre las ayudas a alumnos matriculados en centros públicos, a la vista de la Resolución del Procurador del Común de Castilla y León, responde el Sr. Tte. de Alcalde D. Domingo Benito que a la vista del Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León se verá qué hacer. Pero hasta ese momento no se puede aventurar nada

Sobre la pregunta del Sr. Ramón Sastre de los contratos del Carnaval 2016 responde el Sr. Cristian González que tras la recopilación y presentación de toda la documentación por los responsables del tema estará a su disposición en la Secretaría municipal. El Sr. Sastre responde que espera que sea en breve plazo porque llevan esperando mucho tiempo.

Sobre la pregunta del Sr. Jerez de los árboles de la Alameda de La Moretona responde el Delegado de Medio Ambiente, D. Manuel Choya, indicando que no ha recibido ninguna solicitud ni queja al respecto. Se valorará la actuación a realizar pero señala que al estar los chopos dentro de la zona de afección o zona de policía de la margen del rio, se debe de disponer de la preceptiva autorización de la Confederación (CHD) y otras Administraciones. Ello puede tardar varios meses, por lo que la actuación, si procediera, sería en la siguiente temporada de poda.

Sobre la pregunta del Concejil D. Matías Rubio referida a la Policía Local responde su Delegada, D^a Begoña Moro, quien dice que el tema no es fácil de resolver ya que no se trata de convocar solamente plazas vacantes que tardan año y

medio en cubrirse. Ello implica cambios de horarios y varias circunstancias más que el equipo de gobierno está estudiando. Pero por supuesto se está trabajando con la idea de que la policía local esté abierta las 24 horas del día. Replica el Sr. Matías preguntándole de nuevo si está en disposición de garantizar esa eventualidad a partir del día de hoy a lo que responde al Delegada que al día de hoy no puede garantizarlo pero se está trabajando con esa premisa.

Interviene finalmente el Sr. Alcalde quien matiza señalando que efectivamente la situación de la Policía Local (como quedó reflejado en el debate en la Comisión de Economía y Hacienda) es preocupante para el equipo de gobierno por la falta de efectivos (12 efectivos más 4 en segunda actividad, 2 de los cuales en baja prácticamente permanente). Se está trabajando en elaborar los cuadrantes para que el servicio se mantenga en los tres turnos de 24 horas (aunque haya que acudir a la compensación de descansos o por días). A la pregunta del Sr. Matías Rubio de si el Alcalde lo garantiza, responde el Sr. Alcalde que garantiza el servicio de 24 horas.

Y para concluir de nuevo el Sr. Alcalde interviene dando contestación a la pregunta sobre los actos institucionales. Recuerda que el equipo de gobierno tiene firmado un pacto donde en uno de los puntos se establece que la presencia del equipo municipal en actos instituciones de carácter religioso se mantendría únicamente en los actos vinculados a la festividad patronal. Es lo que se ha hecho y lo que se seguirá haciendo. Cualquier sugerencia que pueda partir del Obispado, utilizando incluso el púlpito le parece bien pero la decisión última corresponde a la Alcaldía y a su equipo de gobierno y es la que debe prevalecer.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión ordinaria, la Presidencia la levantó a las veinte horas y treinta minutos en el lugar y fecha indicados al comienzo, de que yo el Secretario doy fe

EL ALCALDE PRESIDENTE.

EL SECRETARIO ACCTAL.